



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-56018243-APN-DPVY CJ#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-56018243-APN-DPVY CJ#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de una consulta de un consumidor ante el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación a la comercialización del producto rotulado como: “Pochoclos acaramelados, marca CIRCUS, Peso Neto 100g., R.N.P.A.: 02-583323, R.P.E.: 13021854, Ruta Nacional 3 Km. 482, Bs.As.”, atento a que no cumpliría con la normativa alimentaria vigente.

Que asimismo, el consumidor adjuntó como evidencia de compra el ticket del producto investigado el cual luce agregado mediante IF-2021-56033527-APN-DPVY CJ#ANMAT.

Que atento a lo expuesto, el INAL realiza, a través del SIFeGA (Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos); la consulta federal N° 6719 a la Dirección de Nutrición e Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza a fin de verificar si el registro de establecimiento que se exhibe en el rótulo del producto investigado se encuentra autorizado, y la consulta federal N° 6720 a la Dirección de Industria y Productos Alimenticios (DIPA) de la provincia de Buenos Aires para verificar si el RNPA que se exhibe en el rótulo se encuentra autorizado.

Que en este sentido, la Dirección de Nutrición e Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza informa que el RPE es inexistente y la DIPA informa que el RNPA se corresponde con otro producto que no se encuentra vigente.

Que en consecuencia, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL notificó el Incidente Federal N° 2736 en el Módulo del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA y le solicita colaboración a la Dirección de Bromatología de la provincia de Neuquén para que realice una auditoría en

el establecimiento del expendedor con el objeto de recabar documentación para identificar la procedencia.

Que la Dirección de Bromatología de la provincia de Neuquén comunica, a través del informe de auditoría N° 091/21 del Departamento de Fiscalización de esa Dirección que el producto investigado se encuentra registrado en esa jurisdicción bajo el RNPA N° 15-004116 para la razón social MINCALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con nombre comercial "CIRCUS" RNE N° 15-000667 para la actividad de Elaboración - Rubro: Alimentos farináceos, cereales, harinas y derivados - Categoría: cereales, también informa que realizó una auditoría en el establecimiento del elaborador y constató que los envases utilizaban un rótulo impreso que no se correspondía con el aprobado y coincidía con lo que se había informado en el incidente, en consecuencia procede a la suspensión de la autorización de elaboración e intervino los productos elaborados y el stock de envases impresos; asimismo, otorga a la firma un plazo para que informe las acciones correctivas a los desvíos detectados.

Que en consecuencia, la firma presento una nota, donde comunica las acciones correctivas realizadas en relación a los desvíos detectados en el antedicho procedimiento, a su vez informa que la totalidad de los productos fueron retirados de los depósitos de los distribuidores y que las medidas fueron evaluadas y aprobadas por la Dirección de Bromatología de la provincia de Neuquén a través del informe N° 092/21 del Departamento de Fiscalización donde se le otorga un plazo de sesenta (60) días para la reutilización de los envases.

Que posteriormente, en otro procedimiento se realizó la desintervención de la mercadería e insumos y a la autorizaron de la elaboración.

Que por otra parte, dado que el producto también se distribuyó en la provincia de Rio Negro, por comunicado SIFeGA N° 2230 se informa de los hechos a la autoridad sanitaria de esa jurisdicción.

Que atento a lo indicado anteriormente y dado que fueron llevadas a cabo por el INAL y la Dirección de Bromatología de la provincia de Neuquén las acciones tendientes al monitoreo y verificación de las acciones propuestas por el elaborador y el recupero del mercado de los productos distribuidos, es que el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria recomienda la instrucción de un sumario sanitario a la firma MINCALE S.R.L. porque incumpliría los artículos 6° bis y 155 del Código Alimentario Argentino, porque el producto se encontraba falsamente rotulado al exhibir un RPE inexistente y un RNPA que corresponde a otro producto.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 la medida aconsejada resulta ajustada a derecho.

Que la Dirección de Legislación e Información Alimentaria para la Evaluación de Riesgo, el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma MINCALE S.R.L. (CUIT N° 30-716635496-8), con domicilio en la calle Aguado 2435, provincia de Neuquén, por la presunta infracción a los artículos 6° bis y 155 del Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a las autoridades sanitarias de la provincia de Neuquén, al resto de las autoridades provinciales, a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Expediente EX-2022-56018243-APN-DPVY CJ#ANMAT

mm